

TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES DE PREVIAS CONFORMIDAD CON LOS ART 100, 101 C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	TRASLADO
----------	---------	------------	-----------	----------

2020-00360 2020-00360	RESOLUCIÓN DE CONTRATO RESOLUCIÓN DE CONTRATO	YEIDY SIRLEY AGUDELO GARCÍA YEIDY SIRLEY AGUDELO GARCIA	MARÍA E ARFAQUE Y OTROS MARÍA E. ARFAQUE Y OTROS	EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 DÍAS FLS.1 Y 2 EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 DÍAS FLD 1 Y 2
--------------------------	--	--	---	--

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 28 DE MARZO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETARIA



CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022 A LAS (8:00. A.M. HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00.P.M.

PATRICIA. A., B ARRIENTOS BALBÍN
SECRETARIA

Doctor
José Libardo Hernández Perdomo
Juez Promiscuo Municipal de Segovia, Antioquia.
E.S.D.

Asunto: Poder.
Radicado: 2020-00360.

María Elena Torres Araque, ciudadana colombiana, domiciliada en el municipio de Segovia, Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito le comunico, que le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Eutiquio Murillo Vivas, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.797.821 de Quibdó, Chocó, y la tarjeta profesional número 85.752 del C.S.Jud. para que en mi nombre y representación, conteste demanda y lleve hasta finalizar, proceso verbal de resolución de contrato instaurado por la señora Yeidy Sirley Agudelo García, identificado con el radicado 2020-00360, o el que corresponda.

El apoderado judicial queda facultado para practicar directamente o por conducto de peritos pruebas extraprocesales o previas, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, sustituir, recibir y demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento del mandato impartido.

Atentamente,


María Elena Torres Araque
C.C. 32.211.963 de Remedios

Acepto,


Eutiquio Murillo Vivas
C.C. 11.797.821 de Quibdó
T.P. 85.752 del C.S.Jud.
eutiquiom@yahoo.com.mx
eutiquio148@gmail.com

Rdo = Noviembre 2/2021

Eutiquio Murillo Vivas



Abogado
Segovia, 2 de noviembre de 2021

Doctor
José Libardo Hernández Perdomo
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E.S.D.

Asunto: excepción previa del artículo 100.6 del C.G.P.
Proceso: verbal de resolución de promesa de compraventa.
Radicado: 2020-00360-00.
Demandante: Yeidy Sirley Agudelo García.
Demandadas: María Eugenia Araque Sánchez y otras.

Eutiquio Murillo Vivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la demandada María Elena Torres Araque, comedidamente me permito interponer y sustenta la excepción previa establecida en el artículo 100.6 del Código General de Proceso, ya que no se ha demostrado ni acreditado en el dosier, en calidad de qué se ha vinculado a mi mandante María Elena Torres Araque al contradictorio, quien no es ni arte, ni parte en la inexistente promesa de compraventa que nos ocupa.

Como las firmantes de la inexistente promesa de compraventa son únicamente las señoras Abilia de Jesús Araque y Yeidy Sirley Agudelo, es evidente con solo leer el documento incrustado en el expediente, que mi clienta María Elena Torres Araque y las restantes demandadas no son parte en el mencionado contrato, por lo que carecen de legitimación en la causa como pasivas, por lo que debe prosperar la excepción previa establecida en el artículo 100.6 del C.G.P., pues no se ha acreditado en calidad de qué se ha vinculado a mi mandante, ni a las personas que no fueron ni arte, ni parte en el errado contrato de compraventa, hecho que sobresale de bulto en el proceso, ya que en ninguna parte de la demanda hay una explicación razonable por la cual se ha vinculado a las personas que no fueron parte en la negociación.

Por lo expuesto de debe declarar probado la excepción propuesta, excluir de la demanda a mi cliente María Elena Torres y a las otras personas que no fueron parte en el contrato.

Atentamente,

Eutiquio Murillo Vivas
T.P. 85752 del C.S.Jud.
C.C. 11.797.821 de Quibdó.

C.C. La Cascada Carrera 49 No. 52 - 30 Telefax: 831 68 47 Celular: (311) 340 70 14
e-mail: eutiquiom@yahoo.com.mx Segovia - Antioquia